

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 6
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 404

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (secretario).

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

La Ley 115 de 1994, en su artículo 151, estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

La Ley 715 de 2001 consolidó la figura de la descentralización administrativa de la prestación del servicio público educativo, determinando las funciones a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación, y en la que en su artículo 6° se estableció:

"Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias: 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Mediante Resolución Nro. 026 del 15 de febrero del 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño, hace una delegación de unas funciones al Secretario de Educación Departamental de Nariño, con ocasión al Proceso de Selección 1522 del 2020, respecto del nivel asistencial de los municipios no certificados y del nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.



Código	M03.01.F03
Página	Página 2 de 6
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Proceso de Selección Nro. 1522 de 2020 "Territorial Nariño", convocado mediante Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado a través de los Acuerdos No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Una vez superadas las etapas de selección, la CNSC expidió la Resolución 11812 del 12 de septiembre de 2023, por la cual se conforma y adopta lista de elegibles, para proveer treinta (30) vacantes definitivas del empleo nivel asistencial denominado: SECRETARIO, Código 440, Grado 05, identificado con el Código OPEC Nro. 160272, la cual cobró firmeza el 12 de septiembre de 2023.

En el desarrollo de la convocatoria Nro. 1522 de 2020, el día 2 de abril de 2024, previo aviso efectuado por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, se realizó la audiencia pública para que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionen el establecimiento educativo al cual deberán ser nombrados.

Mediante Resolución No. 1856 del 15 de abril de 2024, se realizó el nombramiento en periodo de prueba del (la) señor (a) LOLA HELIODORA IMBACHI ORDOÑEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 27276053, y se termina el nombramiento provisional de la señora CIELO YANET DELGADO VIVEROS, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 59.588.965.

Posterior a la audiencia y el ingreso de los elegibles, se ha generado una (1) novedad de vacante en el cargo de SECRETARIO, Código 440 Grado 05, debido a que la señora MERY GUADALUPE HUERTAS CHAMORRO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 59.365.081, presenta su renuncia a partir del 2 de enero de 2025, en la Institución Educativa Villamoreno del municipio de Buesaco (N).

En cumplimiento de los procesos establecidos, se cargaron las novedades presentadas en el Banco Nacional de Lista de Elegibles de la plataforma SIMO 4.0 y se solicitó la autorización de uso de lista de elegibles de la OPEC 160272.

Una vez aprobado el uso de lista de elegibles de la OPEC 160272, se habilitó a la señora VISITACION SANEDIA ROSERO MORA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.434.049, quien ocupó la posición número treinta y cinco (35) en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución Nro. 11812 del 12 de septiembre del 2023, para desempeñar el cargo de nivel asistencial de carrera administrativa denominado: SECRETARIO, Código 440 Grado 05, de la planta global de la Gobernación del Departamento de Nariño.



Secretaría de Educación

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 3 de 6
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

Previa revisión jurídica y técnica realizada por este Despacho, en atención a solicitudes y decisiones judiciales impetradas ante la SED Nariño, se estableció que la administración departamental expidió el Decreto Nro. 0319 de fecha 23 de febrero de 2006, "por medio del cual se homologan y se nivelan salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación del departamento de Nariño financiados con recursos del sistema general de participaciones", modificado por el Decreto 2353 del 14 de diciembre de 2006, y aclarado mediante Decreto 2449 de 29 de diciembre de 2006, en lo referente al nivel, código y grado, de los empleos. La homologación y nivelación salarial ordenadas en los precitados decretos, se efectuó con estricta observancia de los derechos adquiridos, fruto de la comparación anual de las asignaciones salariales de la planta central del Departamento de Nariño, y las plantas de funcionarios administrativos pagados con el Sistema General de Participaciones (SGP). En consideración a la homologación y nivelación de los cargos de los funcionarios administrativos de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, se estableció en el Decreto 2353 del 14 de diciembre de 2006, que al empleo denominado: SECRETARIO, le corresponde la siguiente nomenclatura: Código 440, Grado 05.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizó la revisión de la documentación de la señora **VISITACION SANEIDA ROSERO MORA**, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Secretario, Código 440, Grado 05, de la planta global de la Gobernación del Departamento de Nariño.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses a la señora VISITACION SANEIDA ROSERO MORA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.434.049, quien ocupó la posición número treinta y cinco (35) de la lista de elegibles expedida por la Comisión del Servicio Civil, mediante Resolución Nro. 11812 del 12 de septiembre del 2023, bajo la OPEC 160272, para desempeñar el cargo de nivel asistencial de carrera administrativa denominado: SECRETARIO, Código 440, Grado 05, de la planta global de la Gobernación del Departamento de Nariño, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Parágrafo. Evaluación del periodo de prueba. El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho período, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado (a). Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor (a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de la carrera administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 2°. Ordenar el desempeño laboral de la señora VISITACION SANEIDA ROSERO MORA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.434.049, en el



Código	M03.01.F0	3
Página	Página 4	de 6
Versión	6.0	
Vigencia	15/01/202	4

Establecimiento Educativo: Institución Educativa Villamoreno del municipio de Buesaco (N).

ARTÍCULO 3º. De la aceptación y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, el nombrado cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Una vez aceptado tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

Parágrafo. Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, procederá a la verificación de la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad para el empleo a proveer. Así mismo se verificará ios antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y demás antecedentes que sean necesarios.

ARTÍCULO 5°. Comunicación. Comunicar a la señora, VISITACION SANEIDA ROSERO MORA al correo sanediar5@gmail.com del contenido de la presente Resolución, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación, informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PÚBLICASE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto a los

2 2 ENE 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN

Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera	14-01-2025	(int)
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED.	14-01-2025	
Revisó. Esteban Gómez Moncayo – P.UJurídica SED	14-01-2025	X-0
Revisó. Johana Carolina Villota Medina – . P.U. G.2. Recursos Humanos SED	14-01-2025	. Carolanda.
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED	14-01-2025	Nubic faces beigues
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el doc legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilida		s encontramos ajustado a las normas y disposicione:



Código	M03.01.F03
Página	Página 5 de 6
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CERTIFICA:

Que, revisada la Planta de Personal de las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se verificó que la vacante de SECRETARIO, código 440, grado 05 asignada a la señora VISITACION SANEIDA ROSERO MORA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 27.434.049, actualmente no se encuentra ocupada.

La presente certificación se expide en San Juan de Pasto, a los 14 días del mes de enero de 2025.

EDIE EZEQUEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario administrativo y financiero

Proyecto: Johana Carolina Villota Medina - Profesional Universitario Grado 2 SED, Talento Humano	Enero 2025	Carolina.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra		
responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Código	M03.01.F03
Página	Página 6 de 6
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CERTIFICA:

Que, revisados los documentos de la señora VISITACION SANEIDA ROSERO MORA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.434.049, cumple con los requisitos necesarios para tomar posesión en el cargo de SECRETARIO, código 440, grado 05, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño, cuenta con los documentos requeridos para su nombramiento, los cuales se encuentran vigentes a la fecha, de acuerdo a la lista de elegibles expedida por la comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución 11812 del 12 de septiembre de 2023, para desempeñar el cargo antes mencionado.

La presente certificación se expide en San Juan de Pasto, a los 14 días del mes de enero de 2025.

EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario administrativo y financiero

Proyecto: Johana Carolina Villota Medina - Profesional
Universitario Grado 2 SED, Talento Humano

Enero 2025

Cablude .

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.